MODIFICACIÓN No. 12 AL CONTRATO DE OBRA No. NACION 003 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y CARLOS OLARTE.

CLASE Y NÚMERO DE CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA No NACION 003 DE 2022**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**CARLOS OLARTE**
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CABAÑA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PARQUES NATURALES NACIONALES DE COLOMBIA (PNNC) Y UNA CABAÑA DE VIGILANCIA DE LA ARMADA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (ARC)
VALOR DEL CONTRATO INICIAL **VALOR DEL CONTRATO ADICION**	$3.251.655.146 INCLUIDO AIU $ 3.809.876.761 INCLUIDO AIU
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ES 27 DE DICIEMBRE DE 2023
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA DE EJECUCION

Entre los suscritos a saber, **ROBINSON GALINDO TARAZONA,** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.297.841 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES NATURALES, en uso de la delegación contenida en la Resolución 002 del 02 de enero de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Parques Nacionales Naturales de Colombia que en adelante se denominará **PARQUES** por una parte; y por la otra, **CARLOS OLARTE.**, identificado con C.C 18.497.613, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el modificatorio al Contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el día 9 de Noviembre de 2022, Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacifico suscribió con **CARLOS OLARTE**, el contrato de obra No. **CONTRATO DE OBRA No. NACION 003 DE 2022** cuyo objeto es: "**CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CABAÑA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE PARQUES NATURALES NACIONALES DE COLOMBIA (PNNC) Y UNA CABAÑA DE VIGILANCIA DE LA ARMADA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (ARC).**", por un valor de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($3.251.655.146) INCLUIDO AIU** y con un plazo de ejecución del contrato hasta el 23 de diciembre de 2022, contados a partir de la aprobación del acta inicio, la garantía única y previa expedición del Registro Presupuestal.

b) Que dichos requisitos se cumplieron en su totalidad el dieciocho (18) de noviembre de 2022 y dicho contrato se encuentra amparado bajo el registro presupuestal No. 44222 del 09 de noviembre de 2022.

c) Que el día 23/12/2022, CARLOS MANUEL OLARTE MARTINEZL, solicitó la suspensión del contrato en mención, el cual conto con aval de la INTERVENTORIA mediante comunicación Que mediante comunicación INTERV- NACION 001-2022-008 del 23 de Diciembre de 2022, la Sra. MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES, Representante Legal de la FUNDACION EDIFICANDO COLOMBIANO - EDICOL, Interventor, emite concepto favorable para suspensión del contrato de obra, argumentando que: "… se realizó el respectivo análisis y verificación de los argumentos expuestos, y por lo tanto, se recomienda a la Entidad suspender el contrato, ya que como se indica en el documento en mención, con la información que se constata en los reportes del IDEAM, el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacifico y las noticias de los diferentes medios de comunicación del país, que los fuertes vientos que se presentan en la zona pacífica han afectado negativamente el oleaje ocasionando que ni las embarcaciones comerciales ni turísticas puedan moverse ni transitar con seguridad hacía el SFF Malpelo porque podrían sufrir accidentes que los pueden llevar hasta el volcamiento y/o hundimiento de la misma, poniendo en riesgo la vida e integridad de las personas que se encuentren a bordo del barco, lo cual genera retrasos significativos en el envío de material necesario para la realización de los trabajos en el SFF Malpelo." Que se suscribió Acta De Suspensión No. 1 y a través de modificación en la plataforma SECOP II, el contrato de obra **CONTRATO DE OBRA *No. NACION* 003 DE 2022** fue suspendido desde el 23/12/2022 hasta el día 15 de enero de 2023. con Acta de Prorroga a la Suspensión No.01 del 16 de enero de 2023, se prorrogó la suspensión a la ejecución del CONTRATO DE OBRA NACION 003 DE 2022, hasta el día 06 de febrero de 2023 y con Acta de Prorroga a la Suspensión No.02 del 6 de febrero de 2023, se prorrogó la suspensión a la ejecución del CONTRATO DE OBRA NACION 003 DE 2022, hasta el día 20 de febrero de 2023 y acta de prórroga de suspensión No 3 hasta el 28 de febrero de 2023. El cual se reinició y se prorrogo en ejecución hasta el 31 de marzo de 2023, mediante acta No. 6 se prorrogo la ejecución del contrato hasta el 15 de junio de 2023, mediante acta No 7 se prorrogo la ejecución hasta el 30 de agosto de 2023 mediante acta No 8 se prorrogo hasta el 31 de octubre de 2023, mediante acta No 9 prorrogo hasta el 30 de noviembre, mediante acta No 10 se adiciono presupuestalmente y por ultimo mediante acta 11 se prorrogo hasta el 27 de diciembre.

d) *Que mediante oficio OFICIO - NACION 003-2022-039 del 26 de diciembre de 2023 el contratista de obra solicita: "Por medio del siguiente oficio se solicita amablemente a la entidad contratante y a la interventoría del contrato de obra NACION 003 de 2022, validar la posibilidad de otorgarnos prorroga en el plazo de ejecución de obra desde el 27 de diciembre de 2023 (fecha contractual de finalización de obra) hasta el 30 de enero de 2024 , esto debido a situaciones climáticas fuera de nuestro control que conllevaron a requerir tiempo adicional para la culminación de las actividades que hacen parte de la adición del contrato en mención: Como resultado de los eventos climatológicos en las Costa Pacífica Colombiana y en especial en buenaventura Valle del Cauca, donde se presentaron durante el mes de diciembre fuertes lluvias lo que dificultaron la instalación y conexión del sistema fotovoltaico, puesto que las actividades eléctricas y conexiones para este sistema no son*

recomendables realizarlas en presencia de lluvia ya que se podía ver afectadas las conexiones de las baterías a los paneles elementos que se encuentran expuestos a la lluvia, de no seguir las recomendaciones de instalación podría afectar el correcto funcionamiento del mismo,las instalaciones se vieron frustradas al no ser posible los trabajos en exterior para asegurar la integridad de los trabajadores; así mismo las lluvias no permitieron el traslado de los elementos como panel solar monocristalino, Baterias de Litio, Inversor, controlador, rack para proteger banco de batería libre de mantenimiento, infraestructura que hace parte de la adición. Al ser SFF Malpelo una isla oceánica a 500 km del distrito de Buenaventura el personal de la obra realizo actividades bajo techo continuando con operaciones básicas esperando la mejora del tiempo en exterior, no siendo procedente suspensión por los costos de traslado de los obreros a tierra ida y vuelta. Hechos sustentados de acuerdo a la Información diaria de precipitación y temperatura del IDEAM para el mes de diciembre adjuntamos precipitaciones diarias mes diciembre, precipitaciones que se presentaron en los días 02, 10, 13, 14,17, 18, 19 20, 23,25. Por lo anterior, comedidamente solicito estudiar la posibilidad de prorrogar el CONTRATO DE OBRA NACION 003 DE 2022 hasta el 30 de enero de 2024, siendo 34 días que se requieren para el traslado de los materiales, correcto trasiego de la embarcación a tangón, tangón a sitio seguro en la isla de Malpelo, y las actividades de instalación de sistema fotovoltaico, puesto que dependerá de la situación mareo marítima y los eventos climáticos consecuencia de la precipitación y el viento del Norte recordando que Malpelo es una isla oceánica donde intervienen 4 corrientes. Anexos se adjuntan reporte diario de precipitación en buenaventura todo el mes de diciembre sustentando lo dicho anteriormente y cronograma de obra.".

e) *Que mediante oficio INTERV-NACION 001-2022-112 del 27 de diciembre de 2023 la interventoría solicita y avala la prórroga de ejecución de CONTRATOS DE OBRA NACION 003 DE 2022. Bajo las siguientes consideraciones: "Por medio del presente oficio, teniendo en cuenta que durante el periodo de ejecución se han presentado eventos climáticos que han dificultado el desarrollo normal de las actividades adicionales del contrato de obra NACION 003 DE 2022 y estas situaciones han sido corroboradas en sitio por nuestra profesional residente de interventoría y sustentadas en los informes de precipitaciones y temperatura diarios emitidos por el IDEAM, esta interventoría emite concepto favorable a la prórroga solicitada por el contratista por medio del documento NACION 003-2022-039 del 26 de diciembre de 2023 en el cual se solicitan 34 días calendario de prorroga (hasta 30 de enero de 2024) para culminar a satisfacción el contrato de obra NACION 003 DE 2022. De acuerdo a lo anterior, esta interventoría recomienda a la entidad contratante otorgar el plazo requerido por el contratista para finalizar actividades el próximo 30 de enero de 2024.*

f) *Teniendo en cuenta el documento del contratista de obra se puede estimar las condiciones de fuerza mayor que se derivan de las condiciones climáticas del territorio de malpelo, las cuales no pueden preverse la magnitud de impacto que puede causar en la isla, es claro que la isla de malpelo al encontrarse a 490 km de buenaventura centro habitado más*

cercano genera unas dinámicas únicas en la operatividad, sumado a las condiciones geográficas de la roca que imposibilitan un desarrollo normal de actividades consideradas normales frente a otro tipo de obras en un estado normal de cosas sumado a estas dificultades se suman una fuerza mayor climática que impacta en los actividades programadas y que puede poner en riesgo el bienestar de los operarios por lo anterior y con el fin de no interrumpir las actividades que se vienen realizando se considera viable y proporcional prorrogar el contrato de obra con el fin de terminar las actividades producto de la adición efectuada.

g) *Que La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).*

h) *Que el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00). 11.Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.*

i) En razón a la solicitud y la viabilidad por parte de la interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTEN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. DTPA-SAMC-NACION2022-001 "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA SEDE OPERATIVA DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA MALPELO. (LOTES I Y II)" y con el fin de estimar las consideraciones que permitan garantizar el cumplimiento de la obra se hace necesario realizar la prórroga hasta el 30 de enero de 2023. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la celebración de acuerdos entre las partes, siempre y cuando no coarten la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines estatales y no sean contrarios a la constitución y a la Ley, razón por la cual las partes ***ACUERDAN***

CLÁUSULA PRIMERA*:* *Prorrogar el termino de ejecución hasta el 30 de enero de 2024.*

CLÁUSULA SEGUNDA: el contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a la presente modificación.

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, quedarán tal como fueron pactadas inicialmente.

CLAUSULA CUARTA: La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada a partir de la suscripción del presente documento y aprobación de las partes en el SECOP 2.

Proyecto: AMAG– Profesional jurídico contratos (CPS-DTPA -2023-149)